

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN-CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 992

MANDAMIENTO DE PAGO

Popayán, Cauca, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ejecutiva Singular Menor Cuantía

Radicado: 190014003005-2020-00107-00

Demandante: ELKIN JAVIER IDARRAGA GRANDA

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE LA
CAUSANTE MARIA AMELIA SOLANO
MONDRAGON;
NINA TULIA SOLANO Y OTROS

La parte demandante por intermedio de apoderado judicial solicita que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de los demandados, HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el titulo valor consistente en una LETRA DE CAMBIO con fecha de creación a 15 de enero de 2017.

El titulo anexo a la demanda presenta merito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422, 424 y 431 del Código General de Proceso, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible, consta en documento que proviene del deudor y constituye plena prueba contra él.

La obligación no ha sido satisfecha por la demandada y se encuentra de plazo vencido, razón por la que se solicita se libre la correspondiente orden de pago. La demanda reúne los requisitos generales contenidos en el artículo 82, 83 y 84 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA:

R E S U E L V E:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON; NINA TULIA SOLANO, MARIA ALEJANDRA SOLANO LÓPEZ, JUAN SEBASTIAN SOLANO MOSQUERA, MARIA AZUCENA SOLANO CABRERA, EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ SOLANO, LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SOLANO, LILA STELLA RODRIGUEZ SOLANO, DAVID ALBERTO

RODRIGUEZ SOLANO, CARMEN INES RODRIGUEZ SOLANO, MARIA ELENA RODRIGUEZ SOLANO, CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ SOLANO, JOSE IGNACIO SOLANO CABRERA, EDUARDO SOLANO CABRERA, JUAN DE LA CRUZ QUINTANA, HALMA SOLANO OTERO, JUAN MANUEL SOLANO OTERO, JUAN CARLOS SOLANO BOLAÑOS, DANIEL ALEJANDRO SOLANO BOLAÑOS, TINA ADRIANA SOLANO OTERO, MARTHA ALICIA SOLANO CABRERA, JHON JAMES SOLANO SOLIS, MARIO RICARDO SOLANO OTERO, ZORAIDA LILIANA SOLANO OTERO, FRANCISCO JAVIER SOLANO ORDOÑEZ, JAMER ISMAEL SOLANO OTERO, BEATRIZ EUGENIA SOLANO OTERO y a favor de la parte demandante; señor ELKIN JAVIER IDARRAGA GRANDA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)** correspondiente al valor de la letra de cambio base de la presente ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 15 de julio de 2017, hasta el día del pago total de la obligación.

SEGUNDO. POR LAS COSTAS DEL PROCESO que se liquidaran oportunamente incluyendo las Agencias en derecho, de conformidad con lo probado en el Acuerdo 1887 de 2003 del C. S. J.

TERCERO. NOTIFIQUESE el contenido de la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 291 y S.S. del C.G.P. o al correo electrónico indicado en la demanda acorde con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y hágasele saber que goza de un término de diez (10) días hábiles (Art. 442 ibídem) para contestar y proponer las excepciones que considere tener a su favor. Entréguesele las copias.

CUARTO. EMPLAZAR a los demandados MARIA ALEJANDRA SOLANO LÓPEZ y EDUARDO SOLANO CABRERA, toda vez que la parte demandante manifiesta desconocer su paradero.

QUINTO. DESE a este proceso el trámite legal establecido en la Ley, como proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 046, en la fecha, 08-07-2020



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

AZI
2020-107